



Asamblea General

Distr. limitada
26 de octubre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 99 g) del programa

**Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional:
reanudación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación
económica internacional para el desarrollo mediante la asociación**

Guyana*: proyecto de resolución

Reanudación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/165, de 21 de diciembre de 1993, 49/95, de 19 de diciembre de 1994, 50/122, de 20 de diciembre de 1995, 51/174, de 16 de diciembre de 1996, 52/186, de 18 de diciembre de 1997 y 53/181, de 15 de diciembre de 1998,

Recordando también la aprobación del Programa de Desarrollo¹ y las disposiciones pertinentes sobre su seguimiento y ejecución, así como la necesidad de impulsar la cooperación económica internacional para el desarrollo a fin hacer un seguimiento eficaz del Programa,

Reafirmando la importancia de continuar el diálogo en respuesta a las necesidades imperiosas de solidaridad, interés y beneficios mutuos, auténtica interdependencia, responsabilidad compartida y asociación para la promoción de la cooperación económica internacional para el desarrollo,

Reconociendo la función que la cooperación regional desempeña en la promoción de la complementariedad y en la creación de sinergias entre el potencial y la cooperación económicos a nivel subregional, regional, internacional y multilateral en el proceso de mundialización.

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Véase la resolución 51/240.

Tomando nota de la necesidad de garantizar que el sistema de las Naciones Unidas realice un seguimiento y aplicación coordinados de las conferencias principales y cumbres de las Naciones Unidas,

Tomando nota de las experiencias adquiridas en el pasado en materia de diálogo de alto nivel sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación,

1. *Reafirma* la importancia de continuar el diálogo constructivo y una auténtica asociación para promover todavía más la cooperación económica internacional para el desarrollo en el siglo XXI;

2. *Decide* que el lema del segundo diálogo de alto nivel sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación será “Una respuesta a los desafíos de la mundialización: facilitar la integración de los países en desarrollo en la economía mundial durante el siglo XXI”;

3. *Decide también* que, sin modificar el carácter bianual del diálogo de alto nivel, se aplaze la celebración del segundo diálogo de alto nivel de dos días de duración a su quincuagésimo sexto período de sesiones;

4. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que inicie consultas con Estados Miembros para decidir cuanto antes la fecha, modalidades, naturaleza de los resultados y tema central de los debates del segundo diálogo de alto nivel, teniendo en cuenta las experiencias adquiridas en el pasado y las contribuciones que aporten Estados Miembros, instituciones regionales y el sistema de las Naciones Unidas;

5. *Pide* al Secretario General que, en estrecha consulta con los gobiernos, todos los sectores pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones competentes y otros organismos de desarrollo, inicie los preparativos del diálogo, teniendo también en cuenta los resultados de las conferencias y cumbres principales de las Naciones Unidas;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema “Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional”, el subtema titulado “Diálogo de alto nivel sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación”, y pide al Secretario General que le presente, durante ese período de sesiones, un informe consolidado sobre la aplicación de la presente resolución.